

RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2016 DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN SU EDICIÓN 2016.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), en el ánimo de continuar en el año 2016 apoyando al sector profesional de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia resuelve convocar nuevamente ayudas económicas con los objetivos y finalidades previstas en el PLAN ESCENA (LÍNEA 2) convocado en el año 2014 y 2015.

No obstante, una vez puesto en marcha los planes escenas, celebradas sendas reuniones con los profesionales de este sector, se ha estimado oportuno publicar una nueva convocatoria en la que se acojan las consideraciones puestas de manifiesto en aras a mejorar el espíritu de la convocatoria y redactar un documento en el que se ha dado un papel principal a los actores principales del citado Plan: compañías profesionales.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA *“convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”*.

RESUELVO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL 2016 estableciendo el marco de cooperación económica y administrativa entre el ICA y los profesionales murcianos de las artes escénicas y la música. Se podrá solicitar ayuda económica para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2016.

Artículo 2.- Definiciones y ámbito de aplicación.

2.1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de la calle, danza y circo.

b) Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe o grupo tarifario que fuera procedente del Impuesto de Actividades Económicas.

2.2 Quedan excluidos como beneficiarios de estas ayudas los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Crédito del PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.- El crédito presupuestario del PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL 2016 será de una cuantía de cien mil euros (100.000 €).

Artículo 4. Órgano instructor del procedimiento.

Actuará como órgano instructor el departamento de promoción cultural del ICA que podrá solicitar la asistencia de asesores en la materia para la asistencia puntual.

Artículo 5. Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.

1. Los solicitantes que resulten beneficiarios del PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad del logotipo institucional REGIÓN DE MURCIA e ICA en los siguientes espacios o soportes:

- a- Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.
- b- Flyers publicitarios del espectáculo si los hubiere.
- c- Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.
- d- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
- e- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, o en su caso, del propio espectáculo.

2. En el caso de que, en función de la fecha de celebración del espectáculo, al beneficiario le fuera materialmente imposible cumplir con todas las especificaciones de publicidad y difusión previstas en el apartado anterior deberá cumplir, como mínimo, con las establecidas en el apartado e.

Artículo 6.- Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A tal efecto, el beneficiario queda obligado a comunicar inmediatamente al ICA, con carácter previo a la ejecución de la actividad, cualquier modificación que afecte a la realización de los espectáculos, no aceptándose cambios relativos al espectáculo o al lugar y pudiéndose admitir cambios relativos a las fechas siempre y cuando estén comprendidas en el período establecido en el artículo 1 y se comuniquen con una antelación mínima de 15 días a las nuevas fechas propuestas.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Este plan de giras por el territorio nacional e internacional tiene por objeto colaborar en los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los profesionales en los espectáculos que programen fuera de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Requisitos y límites de participación.

1. Para concurrir a la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.
- c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe referido a las actividades escénicas y musicales correspondientes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Podrá admitirse espectáculos cuyo estreno sea inminente y pueda acreditarse mediante memoria de proyecto de contenidos, de financiación y de programación del mismo.

3. Se valorará con más puntuación los proyectos que incluyan más de una Comunidad Autónoma/País y más número de funciones según los siguientes criterios:

	CRITERIO	FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS	<u>Puntuación</u> <u>Máxima</u>
1	Número de CCAA/País	Por cada Comunidad Autónoma/País incluida en el proyecto: 1 punto	5
2	Número de funciones	De 1 a 2 funciones: 1 punto De 3 a 4 funciones: 2 puntos De 5 a 6 funciones: 3 puntos De 7 a 8 funciones: 4 puntos De 9 funciones en adelante: 5 puntos	5

Las ayudas se concederán, total o parcialmente, comenzando por las seleccionadas que hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar el crédito asignado a la convocatoria.

Artículo 9.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página Web del ICA (www.icarm.es).

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. La solicitud y documentación necesaria deberá ir dirigida a la Directora General del ICA pudiendo presentarse a través de cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es, cualquier registro público de las Administraciones Públicas así como a través de correo postal.

Artículo 10.- Documentación a presentar

1. Los profesionales que no hayan participado en ninguna edición anterior del PLAN ESCENA y quieran concurrir a la convocatoria 2016 deberán presentar solicitud según ANEXO I y acompañar la siguiente documentación:

1) Documentación relativa al solicitante:

a) En cualquier caso habrá de presentarse certificado tributario (impuesto de Actividades Económicas).

b) Además, si es persona jurídica:

✓ Escritura de constitución de la entidad.

- ✓ Fotocopia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación.
- ✓ Fotocopia del CIF.

2) Documentación relativa a cada espectáculo para el que solicita la ayuda:

- a) Dossier del espectáculo, o proyecto en el caso de nuevo estreno, que incluya como mínimo: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción, duración del espectáculo y público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá aparecer la edad aconsejada.
- b) Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.
- c) Presupuesto estimativo de la actividad que incluya un desglose detallado de conceptos y gastos.
- d) Contrato, invitación o compromiso formal de cada una de las ferias, festivales, certámenes o salas que acogerán el espectáculo.

2. Los profesionales que ya hubiesen presentado la documentación exigida en el apartado anterior en convocatorias previas de PLAN ESCENA **quedarán exentos** de aportarla nuevamente siendo necesario comunicar tal circunstancia con escrito dirigido a la Directora General del ICA y presentar declaración responsable de encontrarse vigente en la actualidad los documentos ya presentados, acompañando además autorización para recabar certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria así como con la Seguridad Social.

Artículo 11- Valoración de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Si las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes carecen de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación,

que habrá de producirse en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución provisional de admitidos y excluidos en la página Web del ICA (www.icarm.es), indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La citada publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

2. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano instructor propondrá a la Dirección General la Resolución definitiva de admitidos y excluidos debidamente motivada, que será publicada en la página Web del ICA (www.icarm.es) conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

3. La Directora General resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles desde la elevación de la propuesta por el órgano instructor, haciéndose pública su resolución a través de la página Web del ICA (www.icarm.es) y la misma contendrá los plazos y tipos de recursos que contra ella caben.

Artículo 12. Límites a los gastos subvencionables.

1. No se admitirán nóminas ni cachés de los artistas. No se admitirán gastos amortizables.

2. Los importes de las ayudas serán:

a) Gastos máximos de alojamiento y dietas, por persona y día: en España, setenta y cinco (75) euros para alojamiento, y cuarenta y dos (42) euros en

concepto de dieta. Fuera de España, ciento veinte (120) euros para alojamiento, y sesenta y tres (63) euros en concepto de dieta.

b) Se admitirán las siguientes dietas y días de alojamiento: días de actuación, y un máximo de un día para la ida y otro para la vuelta.

c) En caso de utilizar coche, cero coma veintinueve (0,29) euros por Km., más gastos de autopista y parking. En caso de utilizar furgoneta o camión, cero coma cuarenta (0,40) euros por Km más gastos de autopista y parking. Para calcular la cantidad de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica hasta la ubicación del espacio escénico, admitiéndose, en su caso, desplazamientos entre espacios escénicos de la gira.

d) En caso de vehículo alquilado, factura del alquiler, combustible y gastos de autopista.

e) En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará el billete en clase turista exclusivamente.

Artículo 13. Compatibilidad de ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con aquéllas que se concedan para los mismos objetivos por otras instituciones públicas, siempre y cuando no se produzca sobre financiación. En caso de sobre financiación, el importe de la subvención se verá aminorado hasta el límite máximo correspondiente.

Artículo 14. Órgano instructor.

1. El procedimiento de concesión de ayudas económicas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes

presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento de promoción cultural del ICA. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanados los errores u omisiones se dará traslado de los admitidos para su valoración por una comisión designada al efecto.

El ICA realizará el seguimiento del desarrollo de los espectáculos subvencionados, y el beneficiario estará obligado a responder a los requerimientos de inspección o de información que se le formulen a tal fin.

Artículo 15. Aceptación de la ayuda.

Si, en el plazo de siete días naturales contados a partir de la publicación de la Resolución en la página Web del ICA (www.icarm.es) el beneficiario no renuncia, expresamente y por escrito a la ayuda concedida, se entenderá que la ha aceptado.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad subvencionada.

2. Todas y cada una de los beneficiarios, independientemente del importe de la ayuda concedida, deberán, necesariamente, justificar la ejecución y el gasto de la actividad subvencionada. Para dicha justificación, se utilizará el presupuesto de gastos admitido utilizado como base para la concesión de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Artículo 17. Plazo para justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta resolución dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la finalización de la actividad, para presentar los documentos relacionados a continuación a efectos de justificación.

Artículo 18. Justificación.

Para la válida justificación de la ayuda económica recibida habrá que presentar lo siguiente:

- a) Memoria valorativa de la actividad llevada a cabo.
- b) Declaración responsable de qué la compañía ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.
- c) Acreditación de la realización de las representaciones subvencionadas mediante contrato, hoja de taquilla o certificado de asistencia firmado por el responsable de la feria, festival, certamen o sala.
- d) Cuenta justificativa del total de la actividad subvencionada (incluyendo todos los gastos e ingresos) lo más desglosado posible.
- e) Lista ordenada de los comprobantes de los gastos subvencionados (facturas, tickets...) presentados.
- f) Justificantes, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos originados con motivo de la actividad subvencionada por una cuantía total al importe total del presupuesto presentado. Para la justificación de las dietas se aceptará la copia de la nómina del actor donde figure que en ella se incluye la dieta. Las facturas deberán estar a nombre del beneficiario, y ser válidas según la normativa fiscal vigente. En el caso de las facturas en

monedas distintas al euro, deberá indicarse el coste de las mismas en euros, así como la tasa de cambio utilizada para efectuar dicho cálculo.

g) Si los hubiese, ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico y sonoro, así como link de la Web que lo acoja cuando proceda, con mención expresa a la recepción de la ayuda a través del logotipo institucional Región de Murcia e ICA y de posibles patrocinadores.

h) En caso de los viajes efectuados en vehículo propio o alquilado el beneficiario, además, rellenará y firmará la tabla de kilometraje en los correspondientes de justificación económica. Es necesario presentar tickets y facturas de gastos de peajes y facturas de alquiler de vehículos, cuando proceda.

Artículo 19. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos, según el siguiente procedimiento:

75% se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 15, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

25% en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

Artículo 20. Incumplimientos.

1. Se consideran incumplimientos de lo establecido para esta línea en la presente resolución los siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución o en cualquier otra disposición con carácter general.

b) Destinar la totalidad o una parte de la ayuda concedida a una actividad distinta de la prevista en la presente Resolución.

c) En su caso, no devolver la cantidad determinada en la resolución de liquidación de la ayuda en el plazo establecido al efecto.

2. En el supuesto de que se compruebe que concurre alguna de las causas de incumplimiento expuestas se iniciará el procedimiento de reintegro que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y autonómica de subvenciones.

3. El reintegro por incumplimiento llevará aparejada la consecuencia de no poder resultar beneficiario de la edición inmediatamente posterior del plan escena nacional e internacional que se convoque.

4. En el caso de que el incumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se deba a causas de fuerza mayor se comunicará inmediatamente al ICA las incidencias sobrevenidas aportando las pruebas fehacientes que las acrediten de manera que se adopten las resoluciones oportunas al respecto.

Artículo 21. Resolución de liquidación.

Si la justificación de la subvención no se realiza en la forma debida o por cualquier motivo procede la disminución o la retirada del importe de la ayuda, la Directora del ICA dictará resolución individual de liquidación, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las resoluciones y concesiones de las ayudas y vías de financiación de la presente convocatoria quedan supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Las ayudas objeto de la presente resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas “de minimis”, L 379/5, 28-12-2006 (actualmente artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión). De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a un beneficiario concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €) en tres ejercicios fiscales de cualquier periodo.

TERCERA.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El Fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del ICA.

ANEXO I
SOLICITUD DE NUEVA INCLUSIÓN –
.. PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL 2016 ..
 [rellenar el impreso a ordenador, máquina o bolígrafo en **mayúscula**]

1.▶ EL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del representante:		DNI.:
Dirección postal:		C.P.:
Población:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

2.▶ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Razón social:		CIF.:
Dirección postal:		C.P.:
Población:	Provincia:	
Web:		
IBAN cuenta bancaria:		

Nombre y apellidos de la persona de contacto (NO RELLENAR SI COINCIDE CON EL SOLICITANTE):

Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico facilitado se usará como medio de comunicación entre el ICA y la Compañía.

3.▶ EXPONE:

Que la compañía/el profesional _____ se presenta **POR PRIMERA VEZ** a la convocatoria del PLAN ESCENA y que la misma/el mismo reúne los requisitos exigidos en el artículo 8 de la convocatoria del PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL 2016. Se añade copia del Impuesto de Actividades Económicas.

4.► SOLICITA:

La **aportación** del ICA para la gira de los siguientes espectáculos:

TÍTULO	GÉNERO	PÚBLICO
✓	<input type="checkbox"/> Teatro <input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Circo <input type="checkbox"/> Otro: <i>especificar</i>	<input type="checkbox"/> Adulto <input type="checkbox"/> Infantil Edad:
✓	<input type="checkbox"/> Teatro <input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Circo <input type="checkbox"/> Otro: <i>especificar</i>	<input type="checkbox"/> Adulto <input type="checkbox"/> Infantil Edad:
✓	<input type="checkbox"/> Teatro <input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Circo <input type="checkbox"/> Otro: <i>especificar</i>	<input type="checkbox"/> Adulto <input type="checkbox"/> Infantil Edad:
✓	<input type="checkbox"/> Teatro <input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Circo <input type="checkbox"/> Otro: <i>especificar</i>	<input type="checkbox"/> Adulto <input type="checkbox"/> Infantil Edad:
✓	<input type="checkbox"/> Teatro <input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Circo <input type="checkbox"/> Otro: <i>especificar</i>	<input type="checkbox"/> Adulto <input type="checkbox"/> Infantil Edad:

5.► DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante
<input type="checkbox"/>	Acreditación del poder de representación (cuando proceda)
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la entidad
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del CIF de la entidad
<input type="checkbox"/>	Certificado Tributario (Impuesto de Actividades Económicas)
<input type="checkbox"/>	Dossier del espectáculo (completo de la información detallada en el artículo 10)
<input type="checkbox"/>	Ficha técnica
<input type="checkbox"/>	Presupuesto estimativo de la actividad
<input type="checkbox"/>	Carta de invitación, contrato, compromiso formal

Fecha:

Firma:

--	--

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas" (Avda. Primero de Mayo, s/n. 30006 Murcia)